

PRCOM-00366-2024

ÁREA: **Área de Coordinación Institucional**

DELEGACIÓN: **Decreto n.º 1227 de fecha 06/05/2024, relativo a la modificación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de Organización Política Municipal, competencias y delegaciones de las mismas, con la inclusión de las correspondientes obligaciones de publicidad activa derivadas de cada ámbito de actuación, así como la modificación de determinados ámbitos competenciales de dichas Áreas de Gobierno. Rectificado mediante Decreto n.º 1273, de fecha 9 de mayo de 2024. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 de fecha 27/05/2024.**

“ APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Visto el expediente tramitado por la U.A. Contrataciones y Compras atendiendo providencia de Concejalía Delegada del Área de Desarrollo, función pública y recursos humanos de fecha 19/07/2024, para la licitación del contrato de **DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Visto el informe emitido con fecha 08/08/2024 por el Jefe de la UA Contrataciones y Compras, Emilio del Río Sáinz, con el Vº Bº del Secretario General Accidental, Sebastián Pizarro Colorado, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO: Dando cumplimiento a la Providencia de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo, función pública y recursos humanos de fecha 19/07/2024, que ordena iniciar la tramitación de expediente de contratación del **CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**, por parte de la U.A. Contrataciones y Compras se incoa el expediente correspondiente.

SEGUNDO: Existe compromiso de la Alcaldía de dotar de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 920/224 de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

TERCERO: Consta en el expediente informe de existencia de consignación presupuestaria, emitido por la Viceninterventora Accidental con fecha de 09/08/2024, por el que se procede a realizar las retenciones de crédito oportunas para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 y existe consignación suficiente y adecuada a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria 920/224 (Administración General/Primas de seguros) del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, por importe de 45.000,00 euros (RC 202400019641) y se procede a realizar la retención de crédito de ejercicios futuros para la posible prórroga del referido contrato, en la aplicación presupuestaria 920/224 (Administración General/Primas de seguros), por importe de 135.000,00 euros (RCFUT 202400019642).

CUARTO: Ha sido redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas por la Técnico Superior de Gestión de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, Susana Miguez Mateos, con fecha 05/08/2024.

QUINTO: Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación y el contrato que de esta resulte junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02220/2024

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	12/08/2024 13:37:29
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:20:02
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponen a la LCSP.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.*
- *Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras*
- *Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados*
- *Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*
- *Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: La contratación objeto del presente informe se encuadra en los contratos calificarse como privado de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Se califica como contrato privado aunque deberá seguir la tramitación del contrato de servicios, y le resultará de aplicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, el Libro Primero y Libro Segundo de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuando a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Se regirá también por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobarán al efecto, con los documentos que preceptivamente los integran, en los que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumen el órgano de contratación, las empresas licitadoras y, en su momento, la empresa adjudicataria.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, especialmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y del Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás normativa de aplicación: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, y por la normativa de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFfC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:37:29
Observaciones		Firmado	12/08/2024 13:20:02
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		Página 2/7



La póliza de seguros que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rigen en la contratación del seguro de responsabilidad civil y patrimonial, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

SEGUNDO: El contrato que resulte del procedimiento de licitación, se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que se considerarán parte integrante de aquél. No eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

TERCERO: Se justifica la no división lotes del objeto del contrato Al concurrir una de las causas previstas en el art. 99.3 de la LCSP el contrato no se fracciona en lotes debido a su propia naturaleza y finalidad, se estima conveniente y propone no dividir el objeto del contrato en lotes, justificado en que el objeto del contrato es determinado y único, debido a su propia naturaleza y finalidad.

CUARTO: Se ha establecido un plazo de UN AÑO de duración, a contar a partir del día siguiente de la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por TRES periodos de TRES anualidad más cada uno de ellos, por lo que no supera el límite temporal establecido en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.

QUINTO: Obra en el expediente informe emitido por la Viceinterventora Accidental de fecha 19/07/2024, en el que se hace constar la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato resultante de la presente licitación, habiéndose procedido a realizar retención de crédito al efecto por importe CIENTO CUARENTA MIL EUROS (180.000,00 €) . (Exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992)

SEXTO: El valor estimado del contrato asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (45.000,00 €)** habiéndose considerado para su cálculo el presupuesto base de licitación para el periodo de ejecución principal así como la posible prórroga del mismo, exento de IVA. No se prevé la posibilidad de la modificación del contrato por lo que dicha circunstancia ha sido tenida en cuenta a la hora de realizar este cálculo.

El presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada** al no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 de la LCSP para los contratos de servicios.

SEPTIMO: El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 LCSP.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02220/2024

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFfC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer	Firmado	12/08/2024 13:37:29
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:20:02
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- El plazo de presentación de proposiciones se ha fijado en **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.
- El anuncio de licitación deberá publicarse en la plataforma de Contratación del sector público.
- El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP para los contratos de Servicios.
- Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, según lo establecido en la Cláusula 8 del PCAP , conforme a los artículos 87 y 90 de la LCSP.
- La oferta se entregará en DOS sobres electrónicos y se evaluará conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmula y Criterios evaluables de forma automática o sujetos a aplicación de formula matemática, sin criterios dependientes de juicios de valor garantizándose mediante la custodia en los servidores de la Dirección General de Patrimonio, que la apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- Las ofertas y documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Puerto Real, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Si se requerirá la constitución de garantía definitiva dadas las características del objeto del contrato.

0 La formalización del contrato se efectuará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

- La formalización del contrato deberá publicarse , junto con el correspondiente contrato , en plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

OCTAVO: De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presente licitación será tramitada íntegramente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. En la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta todas las particularidades que contratación electrónica.

NOVENO: La competencia para contratar corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

DÉCIMO : El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se aprobará en la misma resolución de aprobación del expediente y dicho Pliego, y con cuya publicación en el Perfil de Contratante, se dará

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:37:29
Observaciones		Firmado	12/08/2024 13:20:02
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		Página 4/7



cumplimiento a lo preceptuado al efecto en el artículo 326 de la LCSP y en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda.

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas con medios propios y su redactor, no forma parte de la Mesa de Contratación.

DECIMOPRIMERO: Existe providencia del órgano de contratación ordenando la contratación, ha sido redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el contrato junto al Pliego de Prescripciones Técnicas y la Intervención Municipal ha emitido el preceptivo informe de existencia de consignación presupuestaria, debiendo incorporarse al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, tal como dispone el artículo 116 de la LCSP

DECIMOSEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado específicamente para este contrato, se ajusta a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular la licitación y el contrato que en su día se formalice correspondiendo su aprobación al órgano de contratación, la Concejalía del Área de Coordinación Institucional.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente de **CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**, mediante procedimiento abierto ordinario, se adecua a la legislación vigente, informándose favorablemente por el Técnico que suscribe, con la conformidad de la Secretaría General Accidental a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera 8 de la LCSP.

Con base en los fundamentos de derecho expuestos e incorporado al expediente el informe de fiscalización positivo, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de **CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.-Aprobar el gasto por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (45.000,00 €)**. **(Exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992)**, incluido con cargo a las aplicaciones presupuestaria ADMINISTRACIÓN GENERAL/PRIMAS DE SEGURO del Presupuesto General del ejercicio 2024, para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato resultante de conformidad con lo informado por la ViceInterventora con fecha 18/10/2023.

3º.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y el contrato resultante.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante el procedimiento abierto ordinario tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y que se consideran parte integrante del contrato.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02220/2024

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:37:29
Observaciones		Firmado	12/08/2024 13:20:02
Url De Verificación	Página		5/7
	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



5º.-Publicar anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la licitación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del precitado anuncio.

6º.-Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales y U.A de Recursos Humanos.

No obstante, esa Tenencia de Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL : Se emite la presente nota de conformidad a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica.

EL JEFE DE LA U.A. CONTRATACIONES Y COMPRAS (TAG). Emilio del Río Sáinz.
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. Sebastián Pizarro Colorado”.

Visto informe de fiscalización positiva emitido por la Viceinterventora Municipal, Sandra María Antón García, de fecha 09/08/2024, que concluye que “se fiscaliza el expediente de conformidad”.

En razón de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas **RESUELVO:**

1º.-Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de **CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.-Aprobar el gasto por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (45.000,00 €)**. (Exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992), incluido con cargo a las aplicaciones presupuestaria ADMINISTRACIÓN GENERAL/PRIMAS DE SEGURO del Presupuesto General del ejercicio 2024, para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato resultante de conformidad con lo informado por la ViceInterventora con fecha 18/10/2023.

3º.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y el contrato resultante.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante el procedimiento abierto ordinario tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y que se consideran parte integrante del contrato.

5º.-Publicar anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la licitación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del precitado anuncio.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02220/2024

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFFC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:37:29
Observaciones		Firmado	12/08/2024 13:20:02
Url De Verificación	Página		6/7
	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



6º.-Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales y U.A de Recursos Humanos.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

PRIMER TENIENTE ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

JOSÉ ALFARO BERENGUER

YAZMIN PÉREZ PEDRIANES

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 02220/2024

Código Seguro De Verificación	wAsdlomYrHVkOq1AFfC51Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Alfaro Berenguer Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	12/08/2024 13:37:29
Observaciones		Firmado	12/08/2024 13:20:02
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		Página 77

